

LICENCIADO EN DERECHO HORACIO SANDOVAL JIMENÉZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 129 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIONES V Y XIV, 38 BIS FRACCIONES V Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 4 FRACCIONES I y II, 7 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN VIII, 10 , 11 FRACCIONES I Y II Y 122 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1 FRACCIONES II Y IX, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 4, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA;

CONSIDERANDO

Que al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, le corresponde vigilar, fiscalizar y controlar el cumplimiento de obligaciones en materia de planeación, presupuestación, financiamiento, inversión, deuda, fondos y valores, así como en lo referente a las obligaciones y conductas de los servidores públicos de conformidad con la normatividad vigente, a fin de promover la eficacia y transparencia en la operación y cumplimiento de los objetivos de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, en términos de lo dispuesto por su Reglamento Interior.

Que el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente; y horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que por Acuerdo Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 21 de diciembre de 2022, se estableció el Calendario Oficial que rige el año 2023, en cuanto a días hábiles e inhábiles para los servidores públicos que laboran en las dependencias del Sector Central del Poder Ejecutivo y de orientación para el sector auxiliar del mismo.

Que con el objeto de procurar el ejercicio legal, eficaz, eficiente, íntegro y transparente de los recursos públicos y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas y particulares, señalados en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y derivado de la naturaleza y operación de las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, es necesario la habilitación de días y horas inhábiles para los efectos descritos.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN, DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, QUE REALIZA EL PERSONAL ADSCRITO AL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO, PARA QUE PARTICIPEN EN LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS ADQUISITIVOS Y SERVICIOS.

ÚNICO.- Se habilitan todos los días y horas inhábiles que estén comprendidos del 01 de marzo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, para que las personas servidoras públicas adscritas al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, lleven a cabo las acciones de control, vigilancia, verificación, supervisión, fiscalización, inspección, testificación, asesoría, control, autocontrol y

evaluación; realicen las diligencias necesarias para la investigación de presuntas faltas administrativas y la substanciación de procedimientos de responsabilidades administrativas respecto de los actos que realizan las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo; así como, para que participen en la substanciación de los procesos adquisitivos y servicios con afectación a recursos federales y/o estatales, hasta la suscripción del contrato respectivo, conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

**LIC. HORACIO SANDOVAL JIMÉNEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**